

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00868** de RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA en contra de COLPENSIONES, informando que contra la providencia dictada en audiencia del 19 de agosto de 2022 (fl. 37), se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por la que se declaró probada parcialmente la excepción de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin que dentro del término legal, el recurrente haya pagado las expensas necesarias para obtener las copias.

Entonces, como la sentencia del ejecutivo se encuentra en firme y conforme lo allí dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas así:

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....	\$	500.000
Segunda Instancia.....		-0-
Casación.....		-0-
Secretaría no tiene más que liquidar.....		-0-
Total.....	\$	500.000

(QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, debemos recordar que conforme los incisos 1 y 2 del numeral 2 del artículo 65 del C.P.L., cuando el recurso de apelación es concedido en el efecto devolutivo, el recurrente debe “...proveer lo necesario para la obtención de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que concedió el recurso. En caso contrario se declarará desierto.”. Dado que la parte interesada, se abstuvo de cumplir tal deber, es por lo que se declarará **DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** formulado en contra de la providencia dictada en audiencia del 19 de agosto de 2022.

Por secretaría, désele cumplimiento al ordinal cuarto de la parte resolutive de la providencia dictada en audiencia del 19 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra del auto dictado en audiencia del 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO. – APRUÉBESE la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Por secretaría, désele cumplimiento al ordinal CUARTO de la parte resolutive de la providencia dictada en audiencia del 19 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 20 FIJADO HOY 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2870f0ea15e00ea16d499b6f4abe4bd77b69397e6249fb76679c2d0099058c4d**

Documento generado en 28/02/2023 09:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>